



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

2019 - Año de la Exportación

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-54578980-APN-DCCYS#AABE - Resolución Adjudicación - Licitación Privada N° 392-0009-LPR19 - Concesión de Uso de DOS (2) Lotes rurales ubicados en el Establecimiento “Campo Los Andes”, del Departamento de TUNUYÁN, Provincia de MENDOZA.

---

VISTO el Expediente EX-2019-54578980-APN-DCCYS#AABE y su asociado EX-2019-12519571-APN-DACYGD#AABE, los Decretos Nros. 1.023 del 13 de agosto de 2001 con sus modificatorios y complementarios, 1.382 del 9 de agosto de 2012, 1.416 del 18 de septiembre de 2013, 2.670 del 1° de diciembre de 2015 y 1.030 del 15 de septiembre de 2016, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM), y la Resolución N° 333 de fecha 14 de agosto de 2019 (RESFC-2019-333-APN-AABE#JGM) ambas de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el primer Expediente mencionado en el Visto tramita el procedimiento de Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 392-0009-LPR19 para la Concesión de Uso de DOS (2) Lotes rurales con una superficie aproximada de VEINTICINCO HECTÁREAS CON CUARENTA ÁREAS (25,4 Has.), ubicados en el Establecimiento “Campo Los Andes”, del Departamento de TUNUYÁN, Provincia de MENDOZA, destinados a la producción hortícola, previa erradicación de plantas frutales en estado de baja por TRES (3) campañas agrícolas 2019/2020, 2020/2021 y 2021/2022, los cuales se identifican del siguiente modo: Lote N° 5 (Parcela 4), CIE N° 5000000673/89, con una superficie aproximada de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (159.581,45 m<sup>2</sup>) y Lote N° 47 (Parcela 4 bis), CIE N° 5000000673/91, con una superficie aproximada de CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (111.499,18 m<sup>2</sup>), según requerimiento formulado por la Dirección Nacional de Servicios Inmobiliarios y Asuntos Comunitarios.

Que mediante Resolución N° 333 (RESFC-2019-333-APN-AABE#JGM) de fecha 14 de agosto de 2019 se autorizó la convocatoria del mencionado procedimiento, de conformidad a los artículos 25 inciso c) y 26, inciso

a) apartado 1) e inciso b), apartado 1) del Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios y los Capítulos V y IX del Título III de la Parte General y los capítulos procedentes del Título II de la Parte Especial del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por Resolución N° 213/18 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM) y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que conforme la Disposición N° 65-E de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de fecha 27 de septiembre de 2016, se gestionó en forma electrónica la mencionada contratación a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional “COMPR.AR”.

Que según lo establecido en el Artículo 41 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1.030/16 y el Artículo 8° del Anexo I de la Disposición N° 65-E/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES se cumplió el requisito de publicidad de la convocatoria y difusión referente al envío de invitaciones.

Que el aplicativo “COMPR.AR” envió automáticamente las invitaciones a cotizar.

Que de igual manera, la Dirección de Compras, Contrataciones y Subastas procedió a enviar invitaciones a través de correo electrónico.

Que asimismo se procedió al envío de correos electrónicos para la difusión del Pliego de Bases y Condiciones Particulares a la FEDERACIÓN AGRARIA ARGENTINA y a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO.

Que con fecha 26 de septiembre de 2019 se generó el Acta de Apertura, identificada como Informe IF-2019-87804110-APN-DCCYS#AABE, de la cual surge que se han presentado en término las ofertas de AGRÍCOLA DON LUIS S.A., CUIT: 30-71191258-0 y CARLOS ANTONIO PEDROSA, CUIT: 23-14220576-9.

Que la Comisión Evaluadora emitió el Dictamen de Evaluación identificado como Informe IF-2019-96165924-APN-DCCYS#AABE, en el cual recomendó adjudicar el Renglón N° 1 a la firma AGRÍCOLA DON LUIS S.A., CUIT: 30-71191258-0, por un total de VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECIOCHO CON CINCO UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO (28.118,05 UVAs) equivalentes a la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 966.698,73), según el precio fijado por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA al día de la reunión celebrada por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN el 9 de abril de 2019, por resultar la oferta admisible y conveniente.

Que asimismo, recomendó desestimar la oferta del señor CARLOS ANTONIO PEDROSA, por no cumplir con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la contratación.

Que habiéndose realizado la publicación en el sitio “COMPR.AR” del Dictamen de Evaluación, no se formularon impugnaciones al mismo.

Que a tal efecto se propicia aprobar y adjudicar la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 392-0009-LPR19 en virtud de lo establecido en el Artículo 11, inciso f) del Decreto N° 1.023/01 y el Capítulo V del Título III de la Parte General y los capítulos procedentes del Título II de la Parte Especial del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por Resolución N° 213/18 de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL

ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 11 incisos f) del Decreto N° 1.023/01 y los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA  
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado en el procedimiento de Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 392-0009-LPR19 para la Concesión de Uso de DOS (2) Lotes rurales con una superficie aproximada de VEINTICINCO HECTÁREAS CON CUARENTA ÁREAS (25,4 Has.), ubicados en el Establecimiento “Campo Los Andes”, del Departamento de TUNUYÁN, Provincia de MENDOZA, destinados a la producción hortícola, previa erradicación de plantas frutales en estado de baja por TRES (3) campañas agrícolas 2019/2020, 2020/2021 y 2021/2022, los cuales se identifican del siguiente modo: Lote N° 5 (Parcela 4), CIE N° 5000000673/89, con una superficie aproximada de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (159.581,45 m2) y Lote N° 47 (Parcela 4 bis), CIE N° 5000000673/91, con una superficie aproximada de CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (111.499,18 m2), según requerimiento formulado por la Dirección Nacional de Servicios Inmobiliarios y Asuntos Comunitarios, de conformidad a los artículos 25 inciso c) y 26, inciso a) apartado 1) e inciso b), apartado 1) del Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios y los Capítulos V y IX del Título III de la Parte General y los capítulos procedentes del Título II de la Parte Especial del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por Resolución N° 213/18 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM).

ARTÍCULO 2°.- Adjudícase la presente contratación a la firma AGRÍCOLA DON LUIS S.A CUIT: 30-71191258-0, por la suma total de VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECIOCHO CON CINCO UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO (28.118,05 UVAs) equivalentes a la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 966.698,73), según el precio fijado por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA al día de la reunión celebrada por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN el 9 de abril de 2019, por resultar la oferta admisible y conveniente.

ARTÍCULO 3°.- Desestímase la oferta presentada por CARLOS ANTONIO PEDROSA, por no cumplir con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la contratación.

ARTÍCULO 4°.- Los recursos que ingresen con motivo del cumplimiento de la presente Resolución se afectarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto Nro. 1.382/12, modificado por el Artículo 57 de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase al Doctor Ramón GARCÍA LLORENTE, Director Nacional de Servicios Inmobiliarios y Asuntos Comunitarios, para que suscriba el contrato de concesión de uso respectivo.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.